



NOTA INFORMATIVA 3/2025

Cierre del canal de presentación electrónica de solicitudes del tipo MOD06a y presentación de estas solicitudes por el formulario habilitado establecido al efecto

En aplicación del artículo 191.3 del Real decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, se ha acordado el cierre del canal de presentación de solicitudes de modificación de residencia por circunstancias excepcionales a residencia y trabajo por cuenta ajena (procedimiento codificado con la referencia MOD06a). Dicho canal estaba activo en la Oficina Virtual de Trámites de la Generalitat de Catalunya desde el pasado 7.11.2024.

A partir de ahora, estas solicitudes de modificación se deben formalizar mediante el formulario electrónico habilitado al efecto, que se encuentra disponible en la plataforma *Mercurio*. Se puede acceder a esta plataforma cliqueando sobre el enlace siguiente:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Desde el mismo enlace se pueden presentar también las solicitudes relativas a los siguientes procedimientos:

- Modificación a situación de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena y propia procedente del Régimen Comunitario por haber sido titular de tarjeta de familiar de residente comunitario que cesa en esta condición (antiguos procedimientos MOD04a y MOD04b).
- Modificación de residencia por circunstancias excepcionales en residencia y trabajo por cuenta propia (antiguo procedimiento MOD06d).

Una vez efectuado el acceso, se debe escoger el formulario EX26, solicitud de modificación de autorización de residencia o estancia. De las diversas opciones que ofrece este formulario, es necesario seleccionar la siguiente:

- De residencia y trabajo por cuenta ajena o propia inicial, o arraigo que habilita a trabajar,
 - A residencia y trabajo por cuenta de otros y propia inicial (llevando más de un año).

Con respecto a las solicitudes de modificación de residencia por circunstancias excepcionales que, desde el 20.05.2025 (incluido), haya recibido la Generalitat de Catalunya mediante el canal, ahora inhabilitado, de la Oficina Virtual de Trámites, dichas solicitudes serán remitidas a la Oficina de Extranjería competente de la Administración General del Estado. Asimismo, si se hubiera presentado la solicitud de modificación por este canal de la Generalitat y aún no se hubiera pagado la tasa, conviene que no se abone dicho importe.



Generalitat de Catalunya
Departamento de Empresa y Trabajo
**Dirección General de Relaciones Laborales,
Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral**
Subdirección General de Trabajo Autónomo
y de Autorizaciones de Trabajo

Por otra parte, con respecto a las tasas que, desde el pasado 20.05.2025, ya hubieran sido abonadas en relación con este trámite, las personas interesadas pueden solicitar su devolución mediante el formulario normalizado establecido al efecto. A continuación, se anexa un enlace al trámite o formulario en cuestión:

[Solicitud de devolución por ingreso indebido de la tasa para tramitar autorizaciones de trabajo para personas extranjeras¹](#)

Disculpad las molestias que esta situación haya podido ocasionar.

¹ <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/23482-Sollicitud-de-devolucio-per-ingres-indegut-de-la-taxa-per-tramitar-autoritzacions-de-treball-per-a-persones-estrangeres?category=&temesNom=Societat%2C%20ciutadania%20i%20fam%C3%ADlies>